	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto
2. Clasificación UNSPSC
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del sector – Estudio del mercado

1. Perspectiva Legal
2. Perspectiva técnica
3. Relación de contratos SECOP
4. Precios históricos
5. Determinación de los impuestos
6. Valor del contrato

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. Capacidad Jurídica
2. Experiencia e idoneidad

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO


VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de Seriedad de la Oferta
2. Garantía Única de Cumplimiento
3. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

X. RELACIÓN DE ANEXOS

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSa PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

La Fuerza Aérea Colombiana, Dirección General de Sanidad Militar, La Jefatura de Salud Fuerza Aérea colombiana, Comando Aéreo de Combate No. 1, Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782, requieren adelantar el proceso de contratación de un (01) Médico General para realizar atención médica a los usuarios y beneficiarios asignados a este Establecimiento.


De acuerdo con las necesidades planteadas en el ESM 255728311782 para la vigencia del año 2022, se requiere efectuar contratación de prestación de servicios profesionales en el área de **Medicina General**, ya que en los 17 Establecimientos de Sanidad Militar que dependen de la JEFSa se incrementó el déficit de talento humano debido principalmente a que no ha sido posible obtener nombramientos de personal de planta por el congelamiento de la misma y el aumento del número de usuarios y beneficiarios asignados a los Establecimientos, debido al proyecto de integración funcional con las demás Fuerzas Militares, lo cual conlleva a un incremento acelerado de usuarios que reciben atención médica en este

Por lo anterior el Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del CACOM1, requiere disponer de personal suficiente que permita dar cubrimiento a la totalidad de usuarios y beneficiarios que hacen uso del mismo y dar cumplimiento a lo establecido por la Súper-intendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD) en el cual se establecen unos tiempos específicos de oportunidad de consulta que para este caso no debe superar los tres días hábiles, de esta manera se garantiza una atención oportuna y una satisfacción de los usuarios cumpliendo con los atributos de calidad en salud. En el año 2020 se realizaron 15.490 Consulta medicina general y programas de P y D, así mismo en Consulta medicina prioritaria se realizaron 8.415 atenciones la cantidad de usuarios adscritos al sistema de salud oscilan en los 6.000 usuarios y beneficios.

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar esta contratación con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y de forma permanente a los usuarios y beneficiarios que requieren la atención por parte del área de Medicina General hasta **136 Horas mensuales desde el mes de febrero al mes de noviembre de 2022 y hasta 135 horas para el mes de Diciembre de 2022 para un total de 1.495 horas totales. Valor Hora 27.659,00**, en caso de no realizar mencionada contratación el Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del CACOM1, no podría cumplir a cabalidad con su misión, oportunidad de consulta, tiempo de consulta, y horario laboral de funcionarios de planta, debido a que actualmente únicamente se tiene 02 médicos Militares quienes deben realizar atención Medica como Medico de Aviación las cuales realizaron 1.856 consultas brindando atención oportuna y eficaz al personal de pilotos y tripulantes de la Unidad, además debe cumplir con sus funciones administrativas como Jefe de la sección de Medicina Laboral, el cual realizo un total de 136 Juntas medico laborales parciales y definitivas, juntas medicas de retiro, conceptos médicos, así mismo realizaron remisiones, incorporación de personal aspirante a Soldado, exámenes de comprobación y licenciamiento de Soldados, entre otros; se cuenta también con 04 funcionarias nombradas por La Jefatura de Salud Fuerza Aérea colombiana como Médicos Generales de servicio Social Obligatorio, quienes realizan consulta de atención prioritaria de 24 Horas, atención de consulta externa, atención de pacientes crónicos, visitas domiciliarias y charlas y actividades propias de los programas de promoción y prevención creadas por la DIGSA, cumpliendo con la misión de la Fuerza que se define en la Promoción y prevención de enfermedades de alto costo, garantizando una mejor calidad de vida a nuestros usuarios.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

La Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un (01) Medico General para atender las necesidades y requerimientos de los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del Comando Aéreo de combate No. 1, para la vigencia del año 2022, según ficha técnica.


2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121502	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicio de consulta de médicos de atención primaria

1. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:


- Realizar consulta externa en los horarios establecidos por el ESM 3117, donde la consulta de medicina general deberá durar 20 minutos por paciente y 30 minutos en pacientes crónicos.
- Realizar turno medico en el área de prioritaria, según la programación mensual del comandante de escuadrón asistencial.
- Participar en las brigadas de salud programadas por la unidad, de acuerdo con las necesidades del ESM 3117.
- Realizar la atención al paciente bajo los parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto, confiabilidad, oportunidad, humanización, etc.
- Realizar jornadas de medicina general (fichas médicas, conceptos). Realizar conceptos médicos cuando sean requeridos, en los formatos para tal fin, entregando una copia a la secretaria de la dirección del ESM (CACOM-1) y la otra legajada y foliada en la historia clínica.
- Prescribir los medicamentos de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO 052 de 2013 de la Dirección General de sanidad Militar.
- Cumplir con todos los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la atención del paciente y su cargo.
- Dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la Resolución 1995 de 1999 relacionadas con el diligenciamiento y Manejo de la Historia Clínica, realizando la foliación consecutivamente.
- Diligenciar las respectivas excusas médicas de personal militar activo de acuerdo a la reglamentación interna.
- Formulación de medicamentos: diligenciando adecuadamente el formato establecido en el ESM 3117.
- Hacer buen uso de los equipos biomédicos que se encuentran en cada servicio, respondiendo por el arreglo o reposición de algún equipo que en el momento de utilizarlo se dañe o no aparezca. , en este caso se debe reportar por escrito al encargado de recursos físicos.
- Aplicar las guías de manejo estipuladas por la JEFSa y la DIGSA.
- Diligenciar a diario el formato RIPS usando el aplicativo dispuesto (IRON), así mismo registrar todas las actividades de P y D y demás asistenciales, incluyendo las inasistencias de los pacientes.
- Realizar el cargue de todas las actividades realizadas, en los sistemas y plataformas vigentes (incluidas las inasistencias de los usuarios) de manera diaria y dentro del servicio, así mismo el diligenciamiento de la historia clínica y demás formatos digitales que tenga que ver con la atención del paciente.
- Reportar diariamente las actividades de vigilancia epidemiológica que por ley están dispuestas para todo el personal de la salud.
- Cumplir con los criterios estipulados en el régimen de referencia y contra referencia.
- Dar capacitación a los usuarios y beneficiarios en las diferentes patologías propias de su área de conocimiento

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

18. Traslado de pacientes vía terrestre dentro y fuera de la región cuando el servicio lo demande en tipo básico o medicalizado según necesidades del servicio entre el ESM y la red externa contratada.
19. Mantener los consultorios donde se realizan las consultas en óptimas condiciones, verificar que dentro de los escritorios no se encuentre ningún tipo de elemento que no corresponda al mismo.
20. Solicitar y responder por la trazabilidad de las historias clínicas de los diferentes pacientes que asisten a la consulta.
21. Apoyar los programas de promoción y detección de la enfermedad de acuerdo
22. Poner las normas de bioseguridad en todas las actividades desarrolladas e informar de inmediato al supervisor del contrato en caso de presentar accidente por riesgo biológico y/o laboral, siguiendo el procedimiento establecido por la ARL.
23. Abstenerse de realizar formulaciones especiales como acompañamiento de enfermera domiciliaria, sillas de ruedas, y/o visitas domiciliarias, ya que dicha conducta medica será avalada por personal de médicos especialistas.
24. Registra a los pacientes crónicos en el aplicativo en Excel destinado para tal fin, entregar mensualmente el reporte al comandante de escuadrón de servicios asistenciales.
25. Asistir a las diferentes capacitaciones y revisiones de tema programadas por la coordinación de servicios asistenciales.
26. **El contratista deberá realizar hasta 136 Horas mensuales desde el mes de febrero al mes de noviembre de 2022 y hasta 135 horas para el mes de Diciembre de 2022 para un total de 1.495 horas totales. Valor Hora 27.659,00.**

Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar


1. Si el contratista tiene contratos suscritos con diferentes empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales. En este caso se debe afiliarse a la ARL con el contrato que tiene suscrito con la DIGSA-JEFSa.
2. Si el contratista tiene que afiliarse a una ARL diferente a la ARL POSITIVA o SURa, debe hacerlo por sus propios medios y debe entregar al coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM copia del certificado de afiliación un día antes de la fecha de inicio del contrato, así mismo informar a la ARL en caso de adición de contrato.
3. Si el contratista solo tiene contrato como OPS con la DIGSA-JEFSa será afiliado a la ARL Positiva.
4. Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo III, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el contratista (administrativo ó asistencial) se deberá realizar afiliación a la ARL en riesgo III.
5. La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio, por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida.
6. La persona natural a contratar deberá demostrar su afiliación y cumplir con los pagos oportunos al sistema integral de seguridad social (Pensión, salud, y ARP) como trabajador independiente, esto debe ser mensual, aclarando que no es una relación laboral y por ende el ESM 3117 del CACOM1 no se hacen acreedores de pago por conceptos de prestaciones sociales.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019


aclarando que no es una relación laboral y por ende el ESM 3117 del CACOM1 no se hacen acreedores de pago por conceptos de prestaciones sociales.

7. Se debe estipular en el contrato ética profesional particularmente en lo referente a la relación Médico - paciente, sus colegas, la institución y la comunidad de usuarios y al sistema.
8. El Profesional seleccionado para prestar los servicios objeto de este documento deberá cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR del CACOM-1, cumpliendo dicho objeto, previa programación de los servicios realizados por el médico militar más antiguo y el supervisor del contratista antes del 15 de cada mes. Para el ejercicio de sus actividades, los profesionales de la salud en el área de MEDICINA GENERAL, deberán utilizar los elementos de protección propios de su especialidad, prendas aptas y reglamentarias de acuerdo a los cánones de salud ocupacional y estar comprometido con la seguridad ambiental del Establecimiento y los objetivos de calidad de La Jefatura de Salud Fuerza Aérea colombiana.
9. El contratista no está autorizado para poseer o extraer información que esté relacionado con documentos secretos del ESM255228311782.
10. El contratista debe realizar Pago de ficheros (personal y vehicular) para el ingreso a la unidad.
11. El contratista debe realizar presentación el día de la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 3117 del Comando Aéreo de Combate No 1.
12. El contratista deberá presentar con la propuesta la certificación de realización de exámenes ocupacionales (con vigencia NO mayor a 30 días calendario) la cual debe estar vigente donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico con énfasis en sistema osteomuscular, visiometría y audiometría, deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, lo cual deberá ser entregada a la fecha de firma del contrato con el fin de ser corroborado por parte del coordinador de seguridad y salud en el trabajo del ESM 3117.
13. El contratista debe cumplir con el siguiente esquema de vacunación:

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ACTIVIDADES NETAMENTE ASISTENCIALES			
VACUNA	GENERO	OBSERVACIÓN	DOSIS
Hepatitis A	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
Hepatitis B	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
			2da
			3ra
			1 Refuerzo cada 15 años al terminar esquema
Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujer	Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años de edad.	1ra
			2da
			3ra
			4ta

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

			5ta
	Hombre		1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
			1ra
			2da
			3ra
			1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Influenza Estacional	Hombre/Mujer	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente La única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.	1ra
Fiebre amarilla	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000 m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.	1ra
Varicela	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.	1ra
Triple Viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis)	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. No es válida la bivalente (sarampión y rubeola)	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.
DPTA - Difteria - Tétano - Tosferina a celular	Hombre/Mujer	** Si certifica esta vacuna, se puede homologar por Td, pero no lo contrario.	1ra 1 Refuerzo cada 10 años

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

			al terminar esquema
Neumococo	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
		Se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido	1 Refuerzo cada 5 años al terminar esquema
Meningococo preferiblemente ACYW135	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
			1 Refuerzo a los 5 años
COVID 19	Hombre / Mujer	Esquema completo	03 dosis

1. **NOTA 1:** El contratista que dentro de su esquema de vacunación, no cuenta con dos o tres vacunas de este grupo: Fiebre Amarilla, Varicela y/o Triple Viral, estas deben ser administradas simultáneamente, lo anterior teniendo en cuenta que si no se sigue esta recomendación se interfiere en su respuesta inmunitaria.
2. **NOTA:** Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en el carné de vacunas presentado por el contratista, se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura como falsedad en documento público, hecho que puede ser objeto de sanciones disciplinarias.
3. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas y naturales nacionales el cual debe ser cotizado sobre el 20% del valor mensual facturado.

NOTAS ADICIONALES


El plazo máximo de ejecución del contrato será el día 23 de DICIEMBRE de 2022, el cual empezará a correr a partir del 01 de febrero y/o la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado con el respectivo perfeccionamiento del contrato. Los servicios objeto de este proceso deberán ser prestados por el Contratista, dando cumplimiento en el área de Medicina General en los diferentes servicios que tiene el Establecimiento (Atención Prioritaria, Consulta Externa, etc), debiendo cumplir con las exigencias de acuerdo a las necesidades y a planeamientos que en esta área establezca el ESM-255728311782, comprometiéndose en los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la prestación del servicio y a la atención al paciente.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Profesional seleccionado tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM 3117-CACOM-1 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, a la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".


Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"¹.

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero sí la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".

¹ Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS- FR- 163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFS- DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:


"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,² que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas³.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)"

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatiooperis), el transporte (locatioconductio), o los servicios personales (locatiooperanum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condicional (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

³ Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así las cosas, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, deberá escoger una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

1. Perspectiva Legal


El presente proceso de selección y los contratos a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, y la resolución No 955 del 27 de diciembre 2017 "por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los contratos de prestación de servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, personal asistencial y administrativo que se contrate en la dirección general de Sanidad Militar, direcciones de Sanidad Ejército, Armada , Fuerza aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se define sus criterios para su aplicación".

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, se debe allegar declaración de bienes y renta y contar con el registro y publicarlo en el SIGEP.

2. Perspectiva técnica

El Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del Comando Aéreo de Combate No. 1, realizó solicitud de precotización con fecha de apertura el día 11 de Octubre de 2021 y fecha cierre el día 20 de Octubre de 2021, con el fin de realizar proceso de selección de personal asistencial para realizar actividades en el área de Médico General para la vigencia 2022, se realizó cronograma del mismo estipulando las pruebas a realizar durante el proceso y la fecha y hora estipulada para cada una de ellas, así:

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL OPS VIGENCIA 2022	
Apertura convocatoria y publicación proceso de selección	11 de octubre de 2021
Cierre convocatoria	20 de octubre de 2021
Examen de conocimientos para el personal de Medicina General	10 de noviembre de 2021
Entrevista psicológica y profesional	18 de noviembre de 2021
Publicación de resultados	04 de enero de 2022

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS- FR- 163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFS- DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

El Establecimiento de Sanidad 255728311782 realizó difusión de la solicitud de pre-cotización en la región donde este se encuentra ubicado, después de realizar mencionada publicación de la CONVOCATORIA, donde se solicitó el envío de la hojas de vida al correo electrónico kellin.beltran@fac.mil.co , a la fecha de cierre 20 de Octubre de 2021, se presentó (01) una hoja de vida para suplir la necesidad requerida por el Establecimiento, la oferente cumplió a cabalidad con los documentos solicitados por tal motivo fue citada a examen de conocimientos el día 10 de Noviembre de 2021, se explicó el valor del porcentaje que tiene cada prueba, posterior se citó a entrevista profesional y psicológica el día 18 de noviembre de 2021 de acuerdo al cronograma del proceso.

DESCRIPCION	PORCENTAJE	OBSERVACION
EXAMEN TEORICO	50%	EXCLUYENTE
ENTREVISTA PROFESIONAL	25%	EXCLUYENTE
ENTREVISTA PSICOLOGICA	25%	EXCLUYENTE

De acuerdo a asignación presupuestal realizada por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de Salud FAC a este Establecimiento para la vigencia del año 2022 y las necesidades reales del Establecimiento, se requiere contratar (01) un Médico General, la cual corresponde a la que aprobó el proceso durante la convocatoria del proceso de selección de esta área a contratar, esto con el fin de brindar atención oportuna al personal de usuarios y beneficiarios adscritos a este ESM.


De acuerdo a lo anterior con el presente estudio previo se realizará proceso de contratación con la Señora MAYRA ALEJANDRA BEDOYA ORJUELA quien aprobó las pruebas y entrevistas realizadas en el proceso de selección con un 95%.

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXAMEN TEORICO 50%	ENTREVISTA PROFESIONAL 25%	ENTREVISTA PSICOLOGICA 25%	TOTAL
MAYRA ALEJANDRA BEDOYA ORJUELA	1.121.883.763	45%	25%	25%	95%

3. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución 955 del 27-12-2019 como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos 3 años en concordancia con la consulta SILOG			VALOR ANUAL
	2019	2020	2021	
La Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un (01) Medico General para atender las necesidades y requerimientos de los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar	\$ 43.302.924 (1.708 horas totales x 11 meses	\$40.159.152 (1.584 horas totales x 11 meses	\$40.159.152 (1.584 horas totales x 11 meses	\$41.207.076

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

255728311782 del Comando Aéreo de combate No. 1, para la vigencia del año 2022, según ficha técnica.	\$25.353 valor x hora)	\$25.353 valor x hora)	\$25.353 valor x hora)	
Valor Total Estimado				\$41.207.076

4. Determinación de los impuestos

De acuerdo a lo establecido por la Ley para el presente proceso de contratación se debe realizar RETEFUENTE, teniendo en cuenta que se va a realizar contratación de prestación de servicios a una persona natural.

5. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$41.350.205,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Se establece valor fijo mensual de \$ 3.761.624,00 en los meses de febrero a noviembre 2022 hasta 136 horas mensuales y en el mes de diciembre de 2022 hasta 135 horas mensuales el valor será de \$3.733.965. Valor hora \$27.659,00

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:


El oferente anexo los siguientes documentos los cuales fueron objeto de verificaron de los comités evaluadores

Requisitos técnicos

1. Título profesional como Medico General
2. Acta de grado como Medico General
3. Hoja de vida función pública descargada de la página de SIGEP ACTUALIZADA 2022
4. Hoja de vida normal
5. Fotocopia documento de identidad.
6. Fotocopia tarjeta profesional
7. Certificados de experiencia laboral comprobada mínima 01 año
8. Certificación de entrenamiento de BLS y ACLS vigente
9. Declaración de Bienes y Renta
10. Carne de vacunación de acuerdo a lo solicitado en la oferta (deberá ser verificado y avalado junto con el personal de vacunación del ESM 3117)
11. Inscripción RETHUS

Requisitos económicos

1. Registro único tributario

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Capacidad Jurídica

1. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas y naturales nacionales el cual debe ser cotizado acorde a lo estipulado en la ley. ULTIMOS 06 MESES
2. Certificado de afiliación a la EPS.
3. Certificado de antecedentes judiciales de contraloría y procuraduría y RMCDN
4. Compromiso anticorrupción según formato
5. Formato declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses.
6. Formato declaración de intereses particulares del servidor público o contratista

1. Experiencia e idoneidad

1. Experiencia laboral comprobada y certificada de tal manera que permita corroborar la idoneidad profesional del personal a contratar; esta experiencia debe ser mínima de Un (01) año.
2. Certificado de inscripción de la Secretaria de Salud a nivel nacional.

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

Nombre	MAYRA ALEJANDRA BEDOYA ORJUELA
Dirección/Ciudad	Calle 14 C # 01-32 E BARRIO VILLA ANGELA
#Teléfono	3102769035
Correo Electrónico	alebadorj@gmail.com
Justificación	<p>La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con el servicio de medicina general para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma.</p> <p>Conforme a acta de escogencia de fecha 07 de enero de 2022 la Señora MAYRA ALEJANDRA BEDOYA ORJUELA cumple con las condiciones requeridas, así como con la idoneidad, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.</p>


VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

2.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	%	VIGENCIA
Póliza Responsabilidad para Profesionales de la Salud)	200 SMMLV	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato hasta su plazo de ejecución.

• **Justificación:**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad a los consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cumplimiento del Contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo cubrirá a la Fuerza Aérea de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones generadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello sea imputable al contratista garantizado.

RESPONSABILIDAD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

El hecho de desarrollar una actividad profesional, en una sociedad cada vez más exigente y competitiva, lleva aparejado el nacimiento de importantes responsabilidades para los profesionales. El mejor profesional no está libre de recibir reclamaciones, por el solo hecho de desarrollar su actividad. La Garantía de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de laboratorio clínico, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza.


Este amparo cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad para profesionales de la salud que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por 200 SMMLV.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el día 23 de Diciembre de 2022.
Lugar de ejecución	Instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate N°1, PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.
Valor	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$41.350.205,00)

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFS-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFS- DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

El Ministerio de Defensa Nacional, La Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, pagará el valor total del contrato adjudicado, con los recursos del PAC asignados para la vigencia fiscal 2022, mes a mes, previa presentación de Cuenta de Cobro, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los servicios objeto del contrato, suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes Parafiscales correspondiente al valor facturado por mes y demás trámites administrativos a que haya lugar, en once (11) pagos, con los siguientes cortes, así:


PAGO	CORTE	PAC	VALOR
1	28 DE FEBRERO DE 2022	MARZO	\$ 3.761.624,00
2	31 DE MARZO DE 2022	ABRIL	\$ 3.761.624,00
3	30 DE ABRIL DE 2022	MAYO	\$ 3.761.624,00
4	31 DE MAYO DE 2022	JUNIO	\$ 3.761.624,00
5	30 DE JUNIO DE 2022	JULIO	\$ 3.761.624,00
6	31 DE JULIO DE 2022	AGOSTO	\$ 3.761.624,00
7	31 DE AGOSTO DE 2022	SEPTIEMBRE	\$ 3.761.624,00
8	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	OCTUBRE	\$ 3.761.624,00
9	31 DE OCTUBRE DE 2022	NOVIEMBRE	\$ 3.761.624,00
10	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE	\$ 3.761.624,00
11	23 DE DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022 PAGADERAS EN EL I TRIMESTRE DE 2023	\$ 3.733.965,00

NOTA 1: EL PAGO EN LA FECHA PREVISTA SE ENCUENTRA SUJETA A LA APROBACION DEL PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.


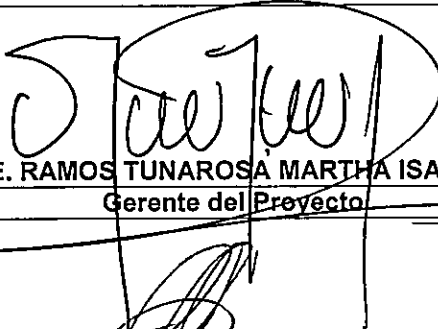



NOTA 2: POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE ENVIAR LA FACTURA A TRAVÉS DEL SECOP 2 CONFORME A LA GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La ejecución del contrato será supervisada por personal Militar del Establecimiento de sanidad, quienes reportaran al Departamento de Contratos del CACOM1 el cumplimiento del objeto del contrato del profesional. El médico general a contratar se comprometerá a cumplir con todos los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la atención del paciente. Se exigirá que la atención al paciente este enmarcada en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto, confiabilidad, oportunidad, etc.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Profesional seleccionado tendrá en cuenta que NO se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-1 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

FIRMAS:

 CR. FABIO OSPINA BARON Ordenador del Gasto Delegado Contractual	 TE. RAMOS TUNAROSA MARTHA ISABEL Gerente del Proyecto
 ST. MARULANDA ARBELAEZ JULIAN ESTEBAN Comité Estructurador Jurídico	 ST. HERNANDEZ DE LAS SALAS DOUGLAS JAVIER Comité Estructurador Técnico
 TE. RAMOS TUNAROSA MARTHA ISABEL Comité Estructurador Económico	ESPACIO EN BLANCO